

Código para validación: **1L4AV-Q2IBL-6VO4Z**
Fecha de emisión: **6 de Octubre de 2026 a las 10:34:49**
Página 1 de 8

1.- Gestor administrativo - Fomento Empresarial de Instituto de Fomento. Aprobado 06/10/2026 09:29
2.- Responsable administrativo - Secretaría de Instituto de Fomento. Aprobado 06/10/2026 10:10
3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Fé Pública 06/10/2026 10:12

FIRMADO
06/10/2026 10:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 237712 1L4AV-Q2IBL-6VO4Z 8F52F945361A8F08C908B7A618BA176E31622DC6C3725FC08B70659533F7C274D3D49A4395DBD2DCDAB344098ECDF50B69BEBF9D50F31928D2B95EE6EC9997) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Con fecha 5 de octubre de 2026, D. Bruno García de León, Presidente del IFEF, ha dictado resolución N.º 2026/245, cuyo texto literal es el siguiente:

“SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ SEGUNDO PROCEDIMIENTO SOLICITUDES HASTA EL 30/09/2024

Visto el resto de expedientes del segundo procedimiento de subvenciones al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, al punto cuarto uno del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz”, las cuales fueron publicadas el 14 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 91).

SEGUNDO: Con la publicación de las bases y convocatoria se inició el plazo de presentación de solicitudes. La convocatoria anual establece que las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, o en la fecha en la que se agote la disponibilidad presupuestaria, si ésta es anterior, procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas, siempre que exista consignación presupuestaria, en las fechas siguientes: 30/06/2024, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025.

El segundo plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria comprendió el periodo del 01/07/2024 al 30/09/2024.

TERCERO: El procedimiento de concesión se inicia a solicitud de la persona física o jurídica o entidad interesada concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en las bases reguladoras, que han de ser acreditados con carácter previo a la concesión, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional. La instrucción de las solicitudes se efectúa siguiendo el orden correlativo de entrada, y hasta el límite de las consignación presupuestaria prevista para cada uno de los beneficiarios previstos.

CUARTO: El número de solicitudes, presentadas según el procedimiento establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, por tipología de beneficiarios fue el siguiente:

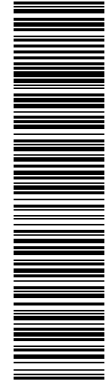
B1- Autónomos y Empresas - 74 solicitudes (1 ha sido anulada por el propio interesado)

B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja- 8 solicitudes.

Dado el número de solicitudes presentadas en la tipología de beneficiarios B1-Autónomos y Empresas y las limitaciones presupuestarias, se procedió a la revisión de las 50 primeras solicitudes siguiendo el orden correlativo de entrada, y se revisó la totalidad de las solicitudes presentadas en la tipología de beneficiarios B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja. Con fecha 10/10/2025 se dictó primera Resolución N.º 2025/157 por la que se resolvió la concesión de dichos expedientes, recogiendo en el resuelto tercero de la misma la declaración de Beneficiarios Definitivos, y el disponible de **28.597,62 €** para continuar con el estudio de las restantes solicitudes (24) correspondientes a B1- Autónomos y Empresas presentadas hasta el 30/09/2024 y **152.728,46 €** para las solicitudes correspondientes a B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja para el tercer procedimiento, solicitudes presentadas hasta el 31/12/2024.

A la fecha y tras la renuncia y pérdida del derecho de cobro de algunos de los beneficiarios definitivos, el disponible asciende a **41.529,12 €** para continuar con el estudio de las **24** solicitudes restantes presentadas hasta el 30/09/2024 correspondientes a la tipología de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas** y **163.672,59 €** para las solicitudes correspondientes a la tipología de beneficiarios **B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas**, así como la Cruz Roja para los siguientes procedimientos, solicitudes presentadas hasta el 31/12/2024, 30/03/2025 y 30/06/2025.

QUINTO: Una vez revisados los 24 expedientes restantes de la tipología de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas** citados en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras se procedió en fecha 23 de abril de 2026 a la publicación en la página web del IFEF en el espacio destinado al Procedimiento: Notificaciones y publicaciones del PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ, el segundo requerimiento de subsanación conjunto, otorgándosele a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 237712 1L4AV-Q2IBL-6VO4Z 8F52F945361A8F08C908B7A618BA176E31622DC6C3725FC08B70659533F7C274D3D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 10 de las bases reguladoras y/o aportasen los documentos exigidos que faltaran en el expediente, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de subsanación comenzó el 24 de abril de 2026 finalizando el 8 de mayo de 2026.

SEXTO: Mediante Resolución de fecha 25 de mayo de 2026 N.º 2026/116 de la Vicepresidenta del IFEF se aprobó segunda **Propuesta de Resolución Provisional** del resto de solicitudes del segundo procedimiento correspondientes a la tipología de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas**, de concesión de subvenciones del Programa Contrata Cádiz, solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024.

SÉPTIMO: Con fecha 27 de mayo de 2026 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, la segunda Propuesta de Resolución Provisional N.º 2026/116 de fecha 25 de mayo de 2026, relativa al resto de solicitudes del segundo procedimiento de concesión del PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia).

OCTAVO: El plazo de alegaciones/entrega de documentación finalizó el 10 de junio de 2026, habiéndose registrado 2 alegaciones, mediante informe aprobado con fecha 3 de septiembre de 2026, se valoraron las alegaciones formuladas por los solicitantes.

NOVENO: Mediante Resolución de fecha 4 de septiembre de 2026 N.º 2026/213 de la Vicepresidenta del IFEF se aprobó la segunda Propuesta de Resolución Definitiva del resto de solicitudes del segundo procedimiento de concesión de subvenciones del programa contrata Cádiz solicitudes hasta el 30/09/2024.

DÉCIMO: Con fecha 7 de septiembre de 2026 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, segunda Propuesta de Resolución definitiva N.º 2026/213 de fecha 4 de septiembre de 2026, concediéndose a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Definitiva, para que los mismos aceptaran la subvención.

UNDÉCIMO: Mediante informe aprobado con fecha 25 de septiembre 2026, que consta en el expediente, se relacionan las aceptaciones presentadas.

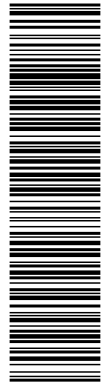
A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz”, aprobadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, al punto cuarto uno del orden del día, publicadas el 14 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 91).

SEGUNDO: En todo lo no regulado expresamente en las “Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz”, serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 237712 1L4AV-Q2IBL-6VO4Z 8F52F945361A8F08C908B7A618BA176E31622DC6C3725FC08B70659533F7C274D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



6. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por la solicitante que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 03/09/2026.

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

FECHA ALEGACIÓN	N.º REGISTRO ALEGACIÓN
09/06/2026	804-805

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por la solicitante que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 03/09/2026, no pudiendo adquirir la condición de beneficiaria, manteniendo la causa de exclusión

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

FECHA ALEGACIÓN	N.º REGISTRO ALEGACIÓN
02/06/2026	790

La interesada será notificada personalmente, trasladándole el contenido del informe relativo a la motivación de la desestimación de la alegación correspondiente al mismo.

TERCERO: Declarar como **BENEFICIARIOS DEFINITIVOS (7)** de las subvenciones solicitadas a los interesados que se incluyen en el **ANEXO I**, una vez presentada la **ACEPTACIÓN** por los mismos, los cuales se relacionan clasificados por tipología de beneficiarios, ordenados atendiendo a la fecha de solicitud y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable a cada uno de ellos, en el marco del segundo procedimiento (resto de solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024) de la convocatoria del Programa Contrata Cádiz.

B1- Autónomos y Empresas

Estas subvenciones se financiará con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión del "Programa Contrata Cádiz", en la aplicación presupuestaria correspondiente a la tipología de beneficiarios **B1-Autónomos y Empresas - 08001 24100 47900- dotada presupuestariamente para el resto de solicitudes del segundo procedimiento con 41.529,12 €.**

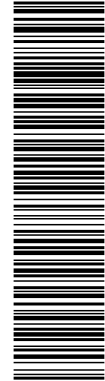
Los **3.779,90 €** asignados y no comprometidos tras la resolución del segundo procedimiento (solicitudes hasta el 30/09/2024) son insuficientes para la tramitación de las solicitudes siguiendo el orden de entrada de la solicitud en el registro del IFEF, en esta tipología de beneficiarios.

Con fecha 29 de septiembre de 2026 se fiscaliza el expediente de conformidad por la Intervención Municipal, pudiendo concederse las subvenciones, que en todo caso estarán sujetas a la obligación de justificación y al ejercicio de comprobaciones de control financiero posterior.

CUARTO: Declarar el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la tipología de beneficiarios **B1-Autónomos y Empresas.**

QUINTO: Proceder al pago del 50% del importe total concedido, una vez aceptada la ayuda, a los beneficiarios definitivos que se incluyen en el **ANEXO II**, por las cuantías que se especifican en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.

Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones y presentar justificación conforme a lo establecido en los artículos 19 y 22 de las bases reguladoras, realizándose los pagos en la forma y plazos estipulados, siempre y cuándo se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 20 de las bases reguladoras. No estableciéndose garantías según el artículo 21 de las bases reguladoras.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 237712 1L4AV-Q2IBL-6VO4Z 8F52F945361A8F08C908B7A618BA176E31622DC6C3725FC0B870659533F7C274D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



SEXTO: Acordar la desestimación de las solicitudes que se relacionan (**ANEXO III**), que cumpliendo las condiciones y requisitos de la convocatoria, no pueden adquirir la condición de beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria en la tipología de beneficiarios **B1-Autónomos y Empresas (3)**

SÉPTIMO:

Declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO IV** por los motivos que se expresan en el mismo.

- a) **Solicitudes desistidas:** al no haber atendido al “Requerimiento de Subsanción” publicado en fecha 24 de marzo de 2025 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**2**)
- b) **Solicitudes excluidas:**
- b.1)** Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el punto 6 y 7 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: “Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social , así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público”, no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (7)**.
- b.2.-)** Solicitudes en las que se comprueba que las contrataciones para las que se solicitan las subvenciones, no son subvencionables conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de las bases reguladoras, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (1)**.
- b.3.-)** Solicitudes en las que se comprueba que los trabajadores para los que se solicitan las subvenciones ya han cursado baja en las empresas solicitantes, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (1)**.
- b.4.-)** Solicitudes en las que no se pueden verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria, al presentar la subsanación incompleta, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (3)**.

OCTAVO: Ordenar conforme al artículo 15 de las Bases reguladoras, la publicación de la presente Resolución en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

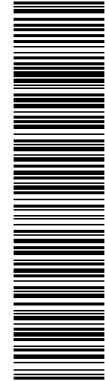
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE SUBVENCIONES PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ- SEGUNDO PROCEDIMIENTO

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

N.º ORD	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	FECHA CONTRATO	CT	CTP %	FECHA ACEPTACIÓN	€SUBV. PROPUESTA
1	1305-24	23/09/24 13:44	B75625988	LAS COSAS DE LA VECINA, S.L.	18/09/24	200	50,00	10/09/2026 12:33	5.250,00
2	1308-24-1	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: Z C D- NIF.: ***3634**)	27/08/24	100	100,00	09/09/2026 13:31 15/09/2026 10:59	2.530,14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 237712 1L4AV-Q2IBL-6VO4Z 8F52F945361A8F08C908B7A618BA176E31622DC6C3725FC08B70659533F7C274D3D950F31928D82B95EE6EC997) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



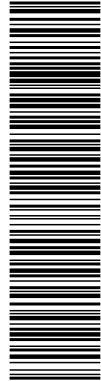
N.º ORD	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	FECHA CONTRATO	CT	CTP %	FECHA ACEPTACIÓN	€SUBV. PROPUESTA
3	1308-24-2	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: Z R M- NIF.: ***7846**)	12/01/24	289	100,00	09/09/2026 13:31 15/09/2026 10:59	1.124,66
4	1308-24-3	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: L U C- NIF.: ***1493**)	01/02/24	100	100,00	09/09/2026 13:31 15/09/2026 10:59	2.478,08
5	1308-24-4	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: E D S- NIF.: ***5719**)	27/05/24	389	82,30	09/09/2026 13:31 15/09/2026 10:59	6.366,34
6	1311-24	25/09/24 12:36	***7278**	APARICIO HENRY LAURA	01/08/24	109	100,00	21/09/2026 11:34	10.000,00
7	1317-24	26/09/24 12:02	B42830794	ELECAM SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.	17/09/24	189	100,00	18/09/2026 13:36	10.000,00
IMPORTE TOTAL PROPUESTO									37.749,22

ANEXO II

BENEFICIARIOS DEFINITIVOS propuestos para el pago del 50% de las subvenciones del PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ, segundo procedimiento (resto de solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024)

B1- AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

N.º ORD	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	FECHA CONTRATO	CT	CTP %	€SUBV. PROPUESTA	PAGO 50% € SUBV
1	1305-24	23/09/24 13:44	B75625988	LAS COSAS DE LA VECINA, S.L.	18/09/24	200	50,00	5.250,00	2.625,00
2	1308-24-1	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: Z C D- NIF.: ***3634**)	27/08/24	100	100,00	2.530,14	1.265,07
3	1308-24-2	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: Z R M- NIF.: ***7846**)	12/01/24	289	100,00	1.124,66	562,33
4	1308-24-3	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: L U C- NIF.: ***1493**)	01/02/24	100	100,00	2.478,08	1.239,04
5	1308-24-4	25/09/24 09:27	***4982**	REBOLLEDO DESCHAMPS MARIA LUISA (Trabajadora: E D S- NIF.: ***5719**)	27/05/24	389	82,30	6.366,34	3.183,17
6	1311-24	25/09/24 12:36	***7278**	APARICIO HENRY LAURA	01/08/24	109	100,00	10.000,00	5.000,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237112 1L4AV-Q2IBL-6VO4Z 8F52F945361A8F08C908B7A618BA176E31622DC6C3725FC08B70659533F7C274D3AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



N.º ORD	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	FECHA CONTRATO	CT	CTP %	€SUBV. PROPUESTA	PAGO 50% € SUBV
7	1317-24	26/09/24 12:02	B42830794	ELECAM SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.	17/09/24	189	100,00	10.000,00	5.000,00
									18.874,61

De conformidad con el artículo 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES de las bases reguladoras, el importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación subvencionada.

Siendo la ayudas compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las contrataciones subvencionadas (Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria), **se procederá a la comprobación antes del abono de la ayuda propuesta.**

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán **incompatibles** con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad, siendo admisibles las solicitudes de ayuda para la ampliación de jornada, la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior y/o transformación de contratos fijo-discontinuos en contratos indefinidos acogidos a subvenciones al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria 2023 del Programa para el fomento de la Empleabilidad en la ciudad de Cádiz”, aprobadas en Consejo Rector del IFEF, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, al punto 5º del orden del día, publicadas en el B.O.P. N.º 76 de fecha 25 de abril de 2023.

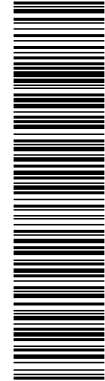
ANEXO III

Solicitudes desestimadas, que cumpliendo las condiciones y requisitos de la convocatoria, no pueden adquirir la condición de beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria en la tipología de beneficiarios **B1-Autónomos y Empresas**

N.º ORD	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	FECHA CONTRATO	CT	CTP %	IMPORTE SUBVENCIÓN €
1	1319-24	26/09/24 13:31	B11367612	GADIRSON SL	27/09/24	100	50,00	5.250,00
2	1343-24	30/09/24 11:03	B11473618	F. HEVIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SL	02/07/24	100	100,00	10.000,00
3	1345-24	30/09/24 11:29	A09717117	PTP IBERICA, SA	06/06/24	100	100,00	9.500,00
FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA								-20.970,10

ANEXO IV

a) Solicitudes desistidas: al no haber atendido al “Requerimiento de Subsanación” publicado en fecha 24 de marzo de 2025 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 237712 1L4AV-Q2IBL-6VO4Z 8F52F945361A8F08C908B7A618BA176E31622DC6C3725FC08B70659533F7C274D3D49A4A95D8D2D2CDAB344098ECDF50B69BEBF9D50F31928D82B95EE6EC9997) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



N.º ORDEN	RGTRO	FECHA SOLICITUD	DNI / NIF	SOLICITANTE
1	1342-24	30/09/24 09:57	***0041**	POSADO RIVERA MARIA JOSE
2	1350-24	30/09/24 14:57	***9483**	FLORES PERALTA IRENE

b) Solicitudes excluidas:

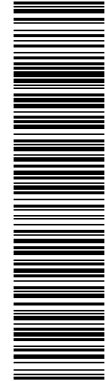
b.1) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el punto 6 y 7 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: *"Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público", no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas (7).*

N.º ORDEN	REGISTRO	FECHA DE ENTRADA	DEUDOR
1	1280-24	17/09/24 11:46	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
2	1328-24 1329-24	27/09/2024 12:42 27/09/2024 12:51	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
3	1330-24	27/09/24 13:00	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
4	1331-24	27/09/24 13:02	Deudor Ayto. de Cádiz. Deudor Agencia Tributaria No subsanable
5	1341-24	30/09/24 09:19	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
6	1347-24	30/09/24 11:55	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)
7	1351-24	30/09/24 14:59	Ayto. de Cádiz (13/04/2026)

b.2.-) Solicitudes en las que se comprueba que las contrataciones para las que se solicitan las subvenciones, no son subvencionables conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de las bases reguladoras, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (1).**

N.º ORDEN	REGISTRO	FECHA DE ENTRADA	DNI/NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	1359-24-2	REG: 30/09/2024 13:40 IFEFE: 01/10/2024 10:18	B70955661	KINGDOM MULTIESPACE S.L (Trabajador: MJRR- NIF.:***6325**)	Contrato temporal no subvencionable - Tipo Contrato (502) fecha 18/07/2024 jornada laboral % 51,5

b.3.-) Solicitudes en las que se comprueba que los trabajadores para los que se solicitan las subvenciones ya han cursado baja en las empresas solicitantes, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios **B1- Autónomos y Empresas (1).**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 237712 1L4AV-Q2IBL-6VO4Z 8F92F945361A8F08C908B7A618BA176E31622DC6C3725FCDB8B70659533F7C274D3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



N.º ORDEN	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	1353-24	30/09/24 19:26	***7278**	APARICIO HENRY LAURA	Trabajadora de baja antes 24 meses desde la ampliación del contrato (01/06/2024-06/01/2026)

b.4.-) Solicitudes en las que no se pueden verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria, al presentar la subsanación incompleta, motivo por el cual no pueden adquirir la condición de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas (3).

N.º ORDEN	RGTR	FECHA SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
1	1359-24-1	REG: 30/09/2024 13:40 IFEFE: 01/10/2024 10:18	B70955661	KINGDOM MULTIESPACE S.L* (Trabajadora: ELO- NIF.: ***9832**)	No se puede verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones, subsanación incompleta, sin aportar: 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17.
2	1359-24-3	REG: 30/09/2024 13:40 IFEFE: 01/10/2024 10:18	B70955661	KINGDOM MULTIESPACE S.L* (Trabajador: HHB- NIF.: ***1745**)	No se puede verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones, subsanación incompleta, sin aportar: 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17.
3	1359-24-4	REG: 30/09/2024 13:40 IFEFE: 01/10/2024 10:18	B70955661	KINGDOM MULTIESPACE S.L* (Trabajador: ACC- NIF.: ***4990**)	No se puede verificar el cumplimiento de requisitos y condiciones, subsanación incompleta: 5, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17.

* Códigos documentación segundo requerimiento de subsanación de fecha 21 de abril de 2026 (publicado el 23/04/2026)

La presente Resolución, agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DEL IFEF